Dependencia solicitante	**Dirección Administrativa**
Fecha de Emisión del presente Estudio	10 de marzo de 2026
Tipo de Proceso de Contratación	Licitación Pública

MARCO LEGAL

El artículo 25 de la ley 80 de 1993, establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 ibídem, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia.

Los estudios y documentos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece: Estudios y documentos previos Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licen-cias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. Fundamentos jurídicos y jurisprudenciales que fundamentan la suscripción de un contrato sindical.

En desarrollo de sus actividades administrativas y de proyección social, UNIPAZ ha atendido históricamente la suscripción de contratos colectivos laborales con ocasión a que los servicios que requiere para el desarrollo de estos componentes no son permanentes, sino que dependen de la eventual suscripción de convenios con otras entidades o personas jurídicas que dentro de sus objetos requieren de la vinculación de personal transitorio para el desarrollo de estas actividades.

Con base en lo anterior, UNIPAZ reconoce que, conforme a la jurisprudencia nacional, el derecho de asociación sindical es reconocido como un derecho fundamental que consiste "en la libre voluntad o disposición de los trabajadores para constituir organizaciones permanentes que los identifique y los una en defensa de los intereses comunes de la profesión u oficio que ejercen, sin autorización previa de carácter administrativo o la injerencia o intervención del Estado o de los empleadores, conforme lo consagran los artículos 39 y 55 de la Constitución Política.

Con la expedición de la Ley 6ª de 1945, *"por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial del trabajo",* se integró, según el Consejo de Estado, al derecho laboral la institución de los contratos colectivos sindicales.

Es así como el artículo 482 del CST, define el contrato sindical como aquel que celebran uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Para la debida celebración de un contrato sindical deben observarse, a título de requisitos formales, i) que conste por escrito y que uno de sus ejemplares sea depositado en el Ministerio de la Protección Social a más tardar 15 días después de su firma; ii) el artículo en mención indica que la duración, revisión y la extinción del contrato sindical se rigen por las normas del contrato individual de trabajo, de lo cual se colige que la naturaleza jurídica del contrato sindical es de estirpe laboral de la modalidad colectiva; iii) tiene un carácter solemne, nominado y principal, cuya celebración y ejecución puede darse entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios empleadores o sindicatos de empleadores, y goza de autonomía administrativa e independencia financiera por parte de la organización sindical.

Sobre las mencionadas características, la Corte Constitucional indicó en sentencia T- 2716705 de 27 de mayo de 2011, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva:

"(…) el contrato sindical se caracteriza por ser solemne, nominado y principal, realizado en ejercicio de la libertad sindical, que goza de autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato. Adicionalmente, en virtud de él, (i) el sindicato contratista responde porque sus afiliados presenten los servicios o ejecuten la obra contratada; (ii) el representante legal de la organización sindical como encargado de suscribir el contrato sindical, ejerce la representación de los afiliados que

participan en el mismo; (iii) el sindicato se asimila, sin serlo como quedo dicho, a un empleador sin ánimo de lucro por expresa disposición de la ley laboral y, (iii) en caso de disolución del sindicato de trabajadores que haya sido parte de un contrato sindical, los trabajadores quedan facultados para continuar prestando sus servicios mientras dure la vigencia del contrato y en las condiciones inicialmente estipuladas(…)"

Conjuntamente con lo anterior, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha precisado algunas de sus particularidades como *"su carácter voluntario, dado que su ejercicio depende en todo momento de la autodeterminación del individuo para vincularse, permanecer o retirarse de un sindicato; relacional, pues <de un lado aparece como un derecho subjetivo de carácter individual y por el otro se ejerce necesariamente en tanto haya otros ciudadanos que estén dispuestos a ejercitar el mismo derecho y una vez se dé el acuerdo de voluntades se forma una persona colectiva>; e instrumental, en la medida que <se crea sobre la base de un vínculo jurídico, necesario para la consecución de unos fines que las personas van a desarrollar en el ámbito de la formación social> (T-441 de 1992).*

A su turno el numeral 3° del artículo 373 del Código Sustantivo del Trabajo, establece como facultad y función principal de la organización sindical, el celebrar convenciones colectivas y contratos sindicales, garantizar su cumplimiento por parte de sus asociados y ejercer los derechos y acciones que de ellos nazcan.

La función económica o finalidad del contrato sindical está **dada para la prestación de servicios** o la ejecución de obras sin ánimo de lucro con sus propios afiliados, realizado en ejercicio de la libertad sindical, con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato o de los sindicatos.

En relación con este tema la jurisprudencia administrativa ha citado con recurrencia la doctrina de la Corte Suprema de Justicia, así, por ejemplo, indicó en oportunidad que el contrato sindical, se rige por las normas y principios del derecho colectivo del trabajo, pues así lo determinó la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, en sentencia de 13 de diciembre de 1994, Radicado 7136, M.P. Hugo Suescún Pujols, al señalar:

"(…) A pesar de que por su contenido el contrato sindical debe ser considerado como contrato civil, por ministerio de la Ley su duración, revisión, y extinción se rigen por las normas del contrato individual de trabajo. Por esa regulación, aunada a las asimilaciones a otras instituciones del derecho laboral que se han dejado anotadas, y por responsabilidad que frente al empresario pudiera exigirse a los trabajadores individualmente considerados, se sigue que en los términos del artículo 2º del Código Procesal del Trabajo, corresponde al Juez del trabajo decidir los conflictos jurídicos que se originen en ese convenio colectivo (…)."

Es importante tener presente que para la suscripción del futuro contrato sindical, UNIPAZ tiene en cuenta que son objetivos del contrato sindical, siguiendo lo indicado por la jurisprudencia, entre otros: mejorar los ingresos para los afiliados a la organización promoviendo el bienestar social, brindar participación activa a los sindicalizados en el desarrollo y sostenibilidad de las empresas, promover el trabajo colectivo o grupal motivando la contratación colectiva, crear confianza y transparencia en las relaciones de la empresa o empleador con los sindicatos y sus afiliados, y ser aliados en la productividad y la calidad.

Es importante precisar que, con ocasión al contrato sindical, lo que pretende UNIPAZ para el año 2026 es el desarrollo de servicios que no corresponden a actividades misionales permanentes, sino, actividades que se presentan, en el caso de los convenios, de forma transitoria, pues dependen del hecho de la suscripción de convenios u otros vínculos jurídicos que la obliguen al desarrollo de actividades que no se puedan realizar por personal de planta de la institución y de forma transitoria. En el caso concreto, las actividades que se pretenden desarrollar no son de aquellas directamente relacionadas con la producción de los bienes o servicios característicos de UNIPAZ, es decir, no son esenciales, inherentes, consustanciales o sin cuya ejecución se afectaría la producción de los bienes o servicios característicos de UNIPAZ, pues, se trata de actividades que no están directamente relacionadas con la formación profesional de pregrado y posgrado que es la misión esencial, inherente y consustancial de UNIPAZ.

Por el contrario, la finalidad del presente proceso de contratación supone que las actividades que se desarrollan y son objeto del contrato están ligadas a actividades que no son misionales y permanentes, y por otro, en tanto conforme a las condiciones del proceso se deben garantizar los derechos laborales de los afiliados partícipes que vayan a realizar estas labores, siendo del resorte y responsabilidad del sindicato elegido la protección de estos derechos. La presente contratación no viola las normas legales actualmente existentes, especialmente lo estipulado en el artículo 63 de la ley 1429 de 2010, el cual establece que “el personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.”, por el contrario, se trata de la solicitud de servicios que no hacen parte de la misión institucional y no son permanentes.

1. "La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. (artículo 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.2.1.4.11 Decreto 1082 de 2015 -Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015)
El Instituto Universitario de la Paz, es una Institución Universitaria, acorde con lo establecido en el literal b del artículo 16 de la Ley 30 de 1992, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 0331 del 19 de noviembre de 1987. Es un establecimiento público de educación superior, de carácter académico del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Gobernación del Departamento de Santander y con domicilio principal en la ciudad de Barrancabermeja. UNIPAZ para la vigencia 2026 como Institución de Educación Superior está comprometida con el desarrollo de la cultura y la ciencia, sin perder de vista los saberes acumulados por las comunidades, en un marco de autonomía expresado en libertad de pensamiento y pluralismo ideológico, de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra. Contribuye al desarrollo humano, urbano y rural del Magdalena Medio y del país, entendido éste como la transformación de las condiciones económicas, sociales, políticas y culturales de la población, formando mujeres y hombres que con dignidad trabajen por la paz y la armonía con la naturaleza. Que para la vigencia 2026 el Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ continuará desarrollando y

“TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA”

fortaleciendo los componentes institucionales de investigación, extensión y proyección social, los cuales se constituyen en funciones sustantivas complementarias de la educación superior, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. En desarrollo de dichas funciones, la institución participa activamente en la formulación, ejecución y acompañamiento de proyectos financiados mediante convenios interadministrativos, contratos de colaboración, alianzas con entidades públicas y privadas, así como en convocatorias nacionales e internacionales de ciencia, tecnología e innovación, lo que implica la necesidad de contar con personal de apoyo técnico, profesional y operativo para el desarrollo adecuado de las actividades derivadas de tales iniciativas.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que las actividades requeridas para la ejecución de dichos proyectos no corresponden al núcleo esencial o misional permanente de la institución, el cual se encuentra directamente asociado con la formación académica de nivel profesional y de posgrado, desarrollada a través de su planta docente y administrativa vinculada conforme a las disposiciones legales aplicables al sector de educación superior pública. En este sentido, las actividades que se proyectan desarrollar durante la vigencia 2026 se caracterizan por ser actividades de apoyo, complementarias y no permanentes, cuya realización depende directamente de la suscripción de convenios, contratos o proyectos específicos con entidades externas, razón por la cual no resulta jurídicamente viable ni administrativamente eficiente incorporarlas de manera permanente a la planta de personal de la institución.

Así mismo, resulta importante precisar que la naturaleza de los proyectos ejecutados por UNIPAZ en el marco de su proyección social y de investigación suele estar determinada por convocatorias, invitaciones o acuerdos interinstitucionales que tienen un carácter condicionado y variable, dependiendo de factores como la disponibilidad presupuestal de las entidades financiadoras, los resultados de procesos competitivos de selección de proyectos o las necesidades puntuales de las comunidades beneficiarias. En consecuencia, la institución requiere contar con mecanismos contractuales que permitan atender dichas necesidades de manera flexible, eficiente y ajustada al marco legal vigente, sin que ello implique la creación de relaciones laborales directas permanentes ni la desnaturalización de la planta de personal existente.

En este contexto, la contratación mediante gestión colectiva laboral, a través de organizaciones sindicales legalmente constituidas, se configura como una figura jurídica válida dentro del ordenamiento colombiano, reconocida por el artículo 482 del Código Sustantivo del Trabajo y desarrollada en el marco de la normativa laboral vigente, la cual permite que una organización sindical, mediante un contrato sindical, ejecute colectivamente determinadas actividades o servicios con sus afiliados o partícipes. Es importante destacar que bajo esta modalidad no se configura intermediación laboral, en la medida en que la organización sindical actúa como verdadera ejecutora del objeto contractual, asumiendo la responsabilidad por la organización, coordinación y ejecución de las actividades pactadas, sin que exista subordinación laboral directa entre UNIPAZ y los trabajadores afiliados al sindicato.

De esta manera, la institución no ejerce funciones propias de empleador respecto de los afiliados de la organización sindical, tales como dirección, subordinación o control directo sobre la prestación personal del servicio, toda vez que dichas funciones corresponden a la estructura organizativa del sindicato en desarrollo de la gestión colectiva laboral contratada. En este sentido, la contratación de la gestión colectiva laboral no constituye una forma de tercerización ilegal ni una intermediación

laboral prohibida, en la medida en que no se utiliza para desarrollar actividades misionales permanentes de la entidad, sino para ejecutar actividades complementarias, de apoyo y carácter temporal que surgen en desarrollo de proyectos específicos de investigación, extensión, mantenimiento institucional o apoyo operativo.

Adicionalmente, esta modalidad contractual permite garantizar condiciones dignas y formales para los trabajadores afiliados a la organización sindical, quienes participan en la ejecución de las actividades bajo esquemas de protección laboral colectiva definidos por el propio sindicato, lo que contribuye al fortalecimiento del derecho de asociación sindical y a la promoción de formas de trabajo organizadas colectivamente. De igual manera, la contratación de la gestión colectiva laboral permite a UNIPAZ asegurar el cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones derivadas de los proyectos y convenios que suscriba durante la vigencia 2026, garantizando que las actividades de apoyo técnico, operativo y profesional se desarrollen con los niveles de calidad, idoneidad y responsabilidad requeridos para la correcta ejecución de los recursos públicos.

Cabe señalar que el Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ no cuenta dentro de su planta de personal con el número suficiente de cargos ni con las especialidades técnicas requeridas para atender la totalidad de las actividades o servicios operativos, logísticas, técnicas o de apoyo que se derivan de los diferentes proyectos institucionales, ni resulta procedente ampliar de manera permanente la planta para atender necesidades que, por su naturaleza, son temporales o eventuales. En efecto, la creación de cargos permanentes para atender actividades o este tipo de servicios cuya duración depende de la ejecución de proyectos específicos resultaría contraria a los principios de eficiencia administrativa, racionalidad del gasto público y planeación institucional, en la medida en que generaría obligaciones laborales permanentes para la entidad sin que exista certeza sobre la continuidad de las actividades que justificarían dichos cargos.

De igual forma, la contratación de la gestión colectiva laboral contribuye a fortalecer la capacidad institucional de UNIPAZ para responder oportunamente a las oportunidades de cooperación interinstitucional, participación en convocatorias y ejecución de proyectos de impacto social, ambiental, tecnológico o comunitario, permitiendo ampliar la cobertura de sus acciones de extensión y proyección social en la región del Magdalena Medio y en otros territorios del país. Así mismo, mediante esta modalidad contractual la institución puede garantizar la prestación de servicios de apoyo relacionados con actividades logísticas, mantenimiento institucional, servicios generales, asistencia técnica, acompañamiento comunitario, apoyo a proyectos productivos, formulación y ejecución de iniciativas de investigación, entre otras actividades que resultan necesarias para el adecuado funcionamiento institucional, pero que no constituyen actividades permanentes de su misión educativa.

En particular, durante la vigencia 2026 se proyecta continuar fortaleciendo la participación institucional en proyectos relacionados con el desarrollo rural, la innovación tecnológica, la sostenibilidad ambiental, la extensión agropecuaria, la transferencia de conocimiento y el acompañamiento técnico a comunidades y organizaciones productivas de la región, lo cual exige contar con equipos de trabajo interdisciplinarios que puedan ser conformados de manera ágil y temporal según las necesidades de cada iniciativa. Así mismo, UNIPAZ deberá garantizar el adecuado mantenimiento y funcionamiento de su infraestructura física, tecnológica y académica, incluyendo el campus universitario ubicado en el área rural del municipio de Barrancabermeja, el cual comprende una extensión significativa de terreno, edificaciones académicas, laboratorios, áreas

administrativas y espacios destinados a actividades de investigación y formación práctica.

Las labores de mantenimiento, servicios generales, apoyo logístico y asistencia operativa requeridas para el adecuado funcionamiento de estas instalaciones no constituyen actividades misionales de carácter permanente relacionadas con la función docente, sino que corresponden a servicios complementarios que permiten garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio público de educación superior. Por lo anterior, la contratación de la gestión colectiva laboral para la vigencia 2026 se configura como una herramienta administrativa y jurídica adecuada para atender las necesidades institucionales derivadas de la ejecución de proyectos, convenios y actividades de apoyo operativo, garantizando simultáneamente el respeto por las normas laborales vigentes, la protección de los derechos de los trabajadores vinculados a las organizaciones sindicales y el cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, el Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ considera necesario adelantar para la vigencia 2026 el proceso de contratación de la GESTIÓN COLECTIVA LABORAL, con el fin de contar con el apoyo de organizaciones sindicales que permitan desarrollar de manera adecuada las actividades de apoyo técnico, profesional y operativo requeridas para la ejecución de los proyectos institucionales, el fortalecimiento de la proyección social, el desarrollo de la investigación aplicada y el mantenimiento de la infraestructura institucional, garantizando en todo momento que dichas actividades no corresponden a funciones misionales permanentes ni constituyen intermediación laboral.

En este sentido, UNIPAZ se caracteriza por el liderazgo social e identidad regional, por estar comprometida en la búsqueda de la satisfacción de necesidades de interés general y la formación integral de sus educandos, sustentada en la calidad de sus procesos, infraestructura adecuada, talento humano competente y la mejora continua como filosofía para la excelencia, razón por la cual propende por la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo de la región y el país en diversos escenarios, contribuyendo desde la socialización de los saberes a la paulatina conformación de una nueva cultura.

En UNIPAZ, todas las actuaciones de sus servidores públicos están orientadas al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional - PDI, cuyas disposiciones se despliegan hacia la formación de profesionales comprometidos con su contribución a mejorar las condiciones de vida de los pobladores de la región donde ejerzan su profesión. De otra parte, sus valores organizacionales reflejan el claro y decidido deseo de poner al servicio de la comunidad todas sus capacidades profesionales y calidades humanas.

No obstante que su misión inherente es la formación profesional que realiza y lleva a cabo con personal de planta y docentes ocasionales vinculados conforme la ley 30 de 1992, la consolidación de la imagen corporativa y su relación con el entorno así como la promoción de servicios institucionales, hace que ocasionalmente se le invite a la presentación de propuestas para la ejecución y desarrollo de convenios que faciliten su presencia en diversos contextos de tal forma que desde esta institución de educación superior se coadyuve a la solución de problemas regionales o nacionales, no específicamente ligados a la formación en pregrado y posgrado, involucrando la transferencia de conocimiento y tecnología con el sector productivo sus funcionarios y al público en general estándares mínimos de comodidad. Esta circunstancia hace que sea necesario en ocasiones de manera transitoria y no permanente la realización de actividades no específicamente de la

esencia de UNIPAZ, pero que requieren del servicio, situación que no puede ser satisfecha con su personal de planta, lo que permite en atención a las normas sobre contrato sindical, privilegiar la suscripción de un contrato colectivo laboral.

Que UNIPAZ también contempla desde su Plan de Desarrollo institucional fortalecer durante la vigencia 2026 la Dirección de Investigación y proyección social la cual ha venido tras los últimos años jugando un papel preponderante alrededor de la proyección de la imagen institucional, en tanto que UNIPAZ ha obtenido reconocimientos a nivel nacional por la ejecución de diversos proyectos de impacto social y ambiental enmarcados o fundamentados en convenios interadministrativos, de asociación o colaboración suscritos con entidades públicas o privadas del orden territorial, nacional, evidenciando la correcta ejecución de recursos públicos de origen nacional e internacional, estos procesos surgen de invitaciones realizadas a la institución y no suponen actividades inherentes a la formación de personas en el nivel profesional o posgrado, sino a la colaboración transitoria de UNIPAZ a otras entidades, situación que obliga a la necesidad de servicios no permanentes.

Que UNIPAZ como institución de educación superior debe impulsar la proyección social como una forma de enriquecer la docencia y la investigación. La proyección social como función sustantiva promueve la interacción con los diferentes sectores de la sociedad; difunde y aplica conocimientos, técnicas y métodos, producto de ejercicios académicos e investigativos, enriqueciendo el diálogo de saberes culturales, comunitarios y tecnológicos, en la perspectiva de aportar al desarrollo humano social y de retornar a la academia el conocimiento construido en y con la sociedad.

Por lo anterior en el marco de este componente de proyección social UNIPAZ acorde al plan de Desarrollo Institucional y Plan de acción anual ejecuta proyectos que contribuyen e incentivan en la comunidad universitaria y en la comunidad en general el sentido de la corresponsabilidad, la solidaridad, la equidad, la participación y la inclusión.

Que para la vigencia 2026 el Instituto universitario de la Paz acogiendo la estrategia del Gobierno Nacional, Universidad en tu territorio, continuará implementando el proceso formativo UNIPAZ en tu territorio con el cual se espera garantizar que la educación superior llegue a más jóvenes en municipios de Santander y el magdalena medio, de tal forma que puedan acceder en forma progresiva a programas académicos pertinentes a sus regiones, contribuyendo con esto a que los miembros de nuestras comunidades desarrollen los conocimientos, las competencias y los valores necesarios que le permitirán vivir con dignidad, asegurar sus ingresos económicos y contribuir al desarrollo de las poblaciones donde viven. Este proyecto de política pública nacional requiere del asesoramiento, y acompañamiento de servicios técnicos y profesionales que pueden ser desarrollados por afiliados y colaboradores del sindicato del sector educativo. En este sentido, UNIPAZ requiere del apoyo para el desarrollo de proyectos a implementar en la vigencia 2026, aspecto que es realizable mediante servicios que, se insiste, pueden ser ejecutado en desarrollo de la gestión colectiva laboral.

Para el 2026 el Instituto Universitario de la Paz-UNIPAZ ha diseñado una propuesta de cobertura poblacional y geográfica para llegar a los municipios focalizados con posibilidades de educación pertinente de alta calidad y sobre todo articulada al escenario de la inclusión educativa siendo uno de los propósitos del MEN, poder impactar a municipios donde el acceso a la educación superior es limitado y es a través de esta estrategia que desde la Institución se busca llegar con educación de calidad a través de una oferta académica acorde a las necesidades del territorio con pertinencia para

que jóvenes y adultos tengan en la educación la herramienta para transformar sus vidas y la de su comunidad.

Para la implementación y desarrollo de la estrategia UNIPAZ en tu territorio se requerirá no solo el personal docente formador como eje misional de la institución, sino que también requerirá del personal técnico y profesional que apoyará el desarrollo eficiente de dicha estrategia la cual abarcará municipios tales como SANTA ROSA DEL SUR, San pablo, Cantagallo, Cimitarra, Sucre, Florián, Simiti, Surata, Matanza Barbosa, y entre otras ofertas habilitadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Estas circunstancias, hacen necesario garantizar para el año 2026 la eficiente prestación de servicios producto de invitaciones de otras entidades públicas o privadas para el desarrollo de proyectos, lo que fundamenta el requerimiento de servicios que cubran las necesidades que se presentan, por lo que se hace necesario **CONTRATAR LA GESTIÓN COLECTIVA LABORAL PARA APOYAR Y FORTALECER EL COMPONENTE DE FORMACION, INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL VIGENCIA 2026**.

Lo anterior, como consecuencia del crecimiento y desarrollo de la institución, el Instituto Universitario de la Paz- UNIPAZ-, en el marco de asociación con diferentes entidades del orden departamental, nacional e internacional, tanto del sector público como del sector privado, propende porque se establezcan lazos para la elaboración de convenios, proyectos, procesos de investigación y diferentes actividades de tipo cultural, que permitan llevar avante el objeto educacional dentro de la extensión social, propendiendo por el desarrollo social de las comunidades, manteniendo huellas culturales incalculables en la comunidad, con el fin de proteger el patrimonio propio de la región y el país.

Por lo tanto, UNIPAZ requiere contar para el año 2026, dada la terminación inminente del contrato actualmente vigente y sus adiciones, con el apoyo de personas jurídicas para que apoyen y contribuyan en el desarrollo de los procesos a que es invitada UNIPAZ para el desarrollo de proyectos; capaces de desarrollar el objeto contractual y de esta manera garantizar el cumplimiento de obligaciones por parte de la institución, toda vez que UNIPAZ no cuenta con una planta de personal para la realización de las actividades de apoyo para el desarrollo de su componente de investigación y proyección social que permitan coadyuvar al mejoramiento y posicionamiento de la imagen institucional, situación que ubica estos servicios como no permanentes, pues dependen de la suscripción o no de convenios con otras entidades, por lo que se hace necesario contratar la gestión colectiva laboral que permita satisfacer la necesidad servicios requeridos para apoyar y desarrollar servicios que se llegaren a requerir como consecuencia de los convenios y proyectos que se ejecuten por UNIPAZ en desarrollo de invitaciones realizadas producto de su imagen y proyección social hacia la comunidad.

Que por otra parte el Instituto Universitario de la Paz- UNIPAZ, en su Plan de Desarrollo Institucional el cual está debidamente prorrogado, establece en el componente de Infraestructura y Dotación Institucional que propende por garantizar las condiciones necesarias del campus universitario para el desarrollo de las actividades académicas. UNIPAZ dispone de un campus universitario localizado en el área rural del municipio de Barrancabermeja, cuya extensión corresponde a 324 hectáreas en donde se encuentra el edificio de aulas, edificio administrativo, biblioteca, laboratorio y demás

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

espacios necesarios para el funcionamiento, por lo cual se requiere contar con servicios suficientes que puedan desarrollar las diferentes tareas de mantenimiento y servicios generales, aspectos que no son inherentes a la actividad misional de UNIPAZ.

La necesidad a satisfacer deberá establecerse por el término de **SIETE (7) MESES y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, con el fin de garantizar para el año 2026 la adecuada prestación del servicio público de educación en cumplimiento de los lineamientos constitucionales y legales establecidos que contemplan que las entidades estatales deben velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas, dotando de servicios operativos y de mantenimiento de las instalaciones que permitan la prestación del servicio en condiciones de comodidad, salubridad y oportunidad.

Por tal motivo, es menester contar con el apoyo de una persona jurídica con capacidad para prestar servicios y cubrir estas actividades ocasionales y se desarrollen de manera tal que se cumpla con cada uno de los objetivos que plantea la institución con la sociedad, garantizando los mejores estándares de calidad, dando cabal cumplimiento a los requisitos que la ley establece y otorgando a los profesionales asociados los beneficios a que tienen derecho.

Lo anterior, garantizando la seguridad jurídica de la entidad, de acuerdo a las necesidades de la institución y propendiendo por consolidar cada vez más los vínculos contractuales que generen seguridad tanto a las personas que prestan sus servicios, como a UNIPAZ en calidad de contratante y generadora de obligaciones. Es así que adecuando los requerimientos de UNIPAZ, sin vulnerar ni poner en riesgo a los extremos contractuales y para acogerse a la advertencia realizada por la Procuraduría, a través de la Circular No. 008 de 7 de mayo de 2013, sobre las tendencias de tercerización y desregularización de las relaciones laborales en nuestro país, se ha buscado no contratar por prestación de servicios de manera permanente, tareas propias de su naturaleza, sin desconocer que dentro de su nómina UNIPAZ no cuenta con el personal suficiente para prestar el servicio en las magnitudes y condiciones que requiere.

En consecuencia, el Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ, adelantara los trámites presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para realizar la contratación del servicio requerido.

2. La descripción del objeto a contratar (Artículo 2.2.1.2. 1.4.1 al 2.2.1.2.1.4.11 Decreto 1082 de 2015 -Numeral 2 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015)

CONTRATAR LA GESTIÓN COLECTIVA LABORAL PARA APOYAR Y FORTALECER EL COMPONENTE DE FORMACION, INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL VIGENCIA 2026

2.1. Alcance del objeto

El objeto del contrato a realizar, lo constituye la ejecución de servicios de mantenimiento o servicios generales y actividades de apoyo profesional no misional, que sean señaladas expresamente al sindicato, acorde con las órdenes de actividades o solicitud de servicios a que se refiere el contrato, al igual que al desarrollo de convenios que en atención a su capacidad institucional celebre UNIPAZ, tareas que realizará el sindicato a través de sus afiliados partícipes, de conformidad con el anexo técnico y las órdenes emanadas de la autoridad dispuesta por UNIPAZ, de acuerdo con la

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

necesidades, directrices técnicas y lineamientos técnicos de la institución.

El contrato sindical tendrá por objeto el Servicio integral de apoyo para el desarrollo de actividades administrativas de carácter no misional y de servicios generales o de mantenimiento, deberá estar conformado por los siguientes servicios descritos en el anexo técnico que hace parte del presente proceso: 1. Servicios de mantenimiento para el Centro de Investigaciones Santa Lucía y sedes de UNIPAZ; 2. Servicio de actividades que requiera de obreros para apoyo a las actividades del Centro de Investigaciones Santa Lucía y sedes de UNIPAZ; 3. Servicio de apoyo secretarial y asistencia ejecutiva; 4. Servicio de apoyo técnico requerida por UNIPAZ en áreas de laboratorio, electricidad, técnico administrativo, técnico auxiliar de enfermería; 5. Prestación de servicios generales que pueden ser desarrollados por personal tiempo completo y por personal medio tiempo; y 6. Prestación de servicios de auxiliar administrativo de acuerdo con las necesidades de UNIPAZ. El componente humano que puede realizar las labores descritas por UNIPAZ, se ajustará a lo previsto en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo.

UNIPAZ se reserva el derecho de aumentar o disminuir el volumen del servicio para actividades operativas de acuerdo con sus necesidades, como también el de exigir el cambio de operarios asignados, siempre y cuando esto no afecte el presupuesto oficial establecido por la entidad contratante para tal efecto.

El sindicato se obliga para con el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ a la ejecución de las actividades del área de servicio de auxiliares, Mantenimiento y Servicios Generales, garantizando con el personal operativo adecuado y requerido que permita garantizar la mejor prestación del servicio de educación, así como el normal desarrollo de las actividades en las diferentes dependencias, con autonomía técnica y administrativa desarrollando las siguientes actividades:

- Aseo y desinfección permanente de las instalaciones, en sus diferentes áreas, según las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Solicitud oportuna de los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del área.
- Organización de los instrumentos requeridos para la ejecución de las actividades propias del área.
- Evacuación de la basura y desechos que encuentre en las instalaciones, zonas verdes, zonas cubiertas y descubiertas, de la institución.
- Realización de la limpieza de oficinas, laboratorios, pasillos, baños y otras áreas que hacen parte del campus universitario.
- Limpieza de paredes, tabiques, puertas, vidrios, ventanales, escritorios, mesones, muebles y accesorios en laboratorios, aulas y oficinas.
- Suministro y colocación en sus respectivos lugares de implementos de aseo: toallas, jabón, papel sanitario y otros.
- Recolección y depósito de la basura en sus respectivos sitios.
- Movilizar material de oficina y mobiliario.
- Cumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad integral establecidos por UNIPAZ.
- Mantenimiento, reparación e instalación de las redes eléctricas velando por el mantenimiento preventivo, montajes y reparaciones en bienes muebles e inmuebles de la UNIPAZ y en los sitios requeridos de acuerdo a las indicaciones dadas, las cuales serán informadas al

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

contratista por parte del jefe de Servicios Generales.

- Inspección de los sistemas de plomería para verificar su correcto funcionamiento y realización de las reparaciones requeridas.
- Revisión de equipos y/o instalaciones eléctricas.
- Instalaciones o traslado de aparatos telefónicos y similares.
- Mantenimiento, reparación e instalación de equipos o de sistemas sanitarios, hidráulicos, en bienes muebles e inmuebles de la UNIPAZ y en los sitios requeridos de acuerdo a las indicaciones.
- Cambio y ajuste de empacaduras, llaves, tubos, fluviómetros y mangueras de aire.
- Destape y drenaje de tuberías, canales y otros conductos que se encuentren obstruidos.
- Corrección de filtraciones en baños, cocinas, oficinas, salones, pasillos y otras estructuras que lo requieran.
- Apoyar las actividades referentes a los inventarios de materiales, equipos y herramientas.
- Ejecutar actividades individuales y pasivas de custodia tendientes a mantener la seguridad en las diferentes dependencias.
- Control de ingreso y salida de funcionarios y visitantes que lleguen al edificio orientándolos verbalmente.
- Velar por la custodia de muebles, enseres y equipos de oficina de las diferentes dependencias evitando el hurto de estos elementos.
- Aseguramiento de las puertas y ventanas al retirarse el personal.
- Control de acceso a áreas restringidas del personal no autorizado.
- Velar por la custodia de los vehículos estacionados en el área de parqueaderos de la entidad para salvaguardad su seguridad.
- Información oportuna a las autoridades sobre las situaciones anómalas que detecte durante el desarrollo de su actividad para cumplir con los lineamientos legales.
- Restricción del ingreso de personas extrañas a la entidad, como vendedores ambulantes, loteros, cobradores, para afianzar la seguridad del personal y bienes muebles.
- Conducción del vehículo sólo para las actividades autorizadas observando todas las normas de tránsito y transporte.
- Guarda del vehículo en los parqueaderos de la Universidad o en sitio autorizado, a la terminación de la actividad del día.
- Mantenimiento del vehículo en buenas condiciones de limpieza.
- Información sobre la situación mecánica y de ajuste del vehículo.
- Mantenimiento del vehículo con el suficiente aprovisionamiento de combustible, aceite, agua, líquido de frenos y hacerle los engrases periódicos necesarios.
- Notificación a la Universidad de los accidentes de tránsito y de las reclamaciones ante las compañías de seguros sobre cualquier accidente que sufra el vehículo detallando por escrito todo lo relacionado con las circunstancias que rodearon el hecho.
- Mantenimiento de las herramientas necesarias para atender las emergencias en el recorrido, así como los elementos de seguridad vial.
- Actualización de la licencia de conducción y tramitación de las autorizaciones expedidas por los funcionarios competentes para transportes u operaciones específicas si a ello hubiere lugar.

El sindicato se obliga para con el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ- a la prestación de los servicios de apoyo necesario para el área administrativa, garantizando el cumplimiento su

objetivo primordial, y la continuidad de los servicios en las diferentes dependencias, con autonomía técnica y administrativa desarrollando las siguientes actividades:

- Apoyar la recepción, lectura y distribución del correo de entrada a través de la oficina de ventanilla única.
- Apoyar la elaboración y redacción de la correspondencia de trámite, en base a las indicaciones recibidas, preparándola para su firma y salida.
- Apoyar el procesamiento de la documentación que se le encomiende.
- Búsqueda de informaciones pertinentes al área de la universidad que le corresponde.
- Realización de tareas administrativas elaboradas, aplicando instrucciones recibidas al efecto.
- Actualización del sistema de archivo de su dependencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por la institución.
- Elaboración y gestión de la agenda de trabajo de su superior.
- Participación en las reuniones programadas por el Jefe de la dependencia a la cual se asignó y redacción de los informes y actas correspondientes, si así le indica su superior.
- Atención y filtro de visitas y llamadas telefónicas.
- Adecuación de las condiciones materiales necesarias para la celebración de reuniones, conferencias, etc.
- Utilización adecuada de la información confidencial (personal, técnica, comercial, etc.) que conoce.
- Atención cortes al personal docente, administrativo, de la comunidad estudiantil y los demás que requieran información de la dependencia.
- Digitación de oficios y documentos que le sean solicitados para el normal desarrollo de la actividad.
- Atención oportuna y respetuosa de las llamadas telefónicas y transmisión de los mensajes a las personas que sean requeridas.
- Suministro prudente de la información que le sea requerida.
- Recepción y curso oportuno a la correspondencia entrante y saliente de la dependencia.
- Utilización adecuada de los elementos y bienes que le sean entregados para el desarrollo eficiente de sus actividades.
- Apoyo logístico y administrativo en la realización de eventos a cargo de la dependencia.

APOYO NO MISIONAL PARA ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL, EXTENSION E INVESTIGACION.

En cuanto a los eventuales servicios de apoyo administrativo no misional para la ejecución de actividades de proyección social, extensión e investigación en desarrollo de los convenios y/o proyectos suscritos o adelantados por UNIPAZ con instituciones públicas o privadas, éste se adecuará a la correspondiente solicitud por parte de UNIPAZ del servicio requerido; conforme a lo anterior, el pago de los servicios se limitara a lo estrictamente solicitado por el Instituto, de conformidad con los presupuestos acordados para cada convenio o proyecto y se pagaran con cargo al mismo. Este apoyo se atenderá de manera inmediata una vez la entidad contratante informe los perfiles profesionales o labores necesarios para la correcta ejecución de los proyectos, contratos o convenios que desarrollen o llegaren a desarrollar en su calidad de entidad ejecutora.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

Los servicios profesionales se requerirán de conformidad con lo establecido en cada uno de los proyectos o convenios a ejecutar, o según resolución Rectoral que se expida por el Instituto Universitario de la Paz para fijar los rangos a cancelar al servicio por nivel académico y tiempo de experiencia según los perfiles exigidos en el proyecto o convenio respectivo, y conforme la tabla de costos de investigación y proyección social. Así mismo, UNIPAZ se reserva el derecho de aumentar o disminuir el servicio a través de personal del sindicato para actividades desarrolladas en el marco de convenios o contratos de acuerdo con sus necesidades, como también el de exigir el cambio de especialistas, profesionales, técnicos o auxiliares asignados, cuando así lo considere.

LAS FUNCIONES O ACTIVIDADES A ASIGNAR AL PERSONAL QUE SE LLEGARE A DESTINAR PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS, SERÁN LAS ESTIPULADAS EN LAS OBLIGACIONES O EN EL ALCANCE DE LOS OBJETOS RESPECTIVOS.

OTRAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO INTEGRAL

Seleccionar el personal afiliado al sindicato que hará parte de la prestación del servicio integral para el apoyo de las diferentes áreas de UNIPAZ y mantenerlo debidamente contratado (sin tener empleados temporales).

Cumplir con el objeto contratado con calidad, garantizando la prestación eficaz del servicio en forma permanente y sin interrupción alguna bajo ninguna circunstancia, durante la ejecución del contrato.

Prestar los servicios objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en este documento o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato.

Mantener en óptimas condiciones las instalaciones y sedes de UNIPAZ, y prestar los servicios de acuerdo con las necesidades de la entidad y según las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.

Garantizar que el personal asignado a la ejecución del contrato, esté debidamente calificado y capacitado de acuerdo las funciones establecidas y entrenado en la prestación del servicio.

Garantizar que el personal asignado y suministrado en la ejecución del contrato y durante su ejecución se encuentre debidamente uniformado e identificado con el carné de la entidad, sin que esto conlleve un costo adicional para UNIPAZ, y que cumpla con los horarios de trabajo acordados en el contrato. Las dotaciones deberán entregarse por el contratista con la periodicidad prevista en la normatividad vigente.

Será por cuenta del sindicato contratado el pago de salarios y prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. UNIPAZ podrá solicitar, en cualquier, momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la presentación de los recibos en los que conste el pago por los conceptos citados.

Desarrollar programas y actividades de salud ocupacional y cumplir con las normas de medicina, higiene y seguridad industrial, para la protección de la salud de sus trabajadores.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

El oferente seleccionado deberá contar con los mecanismos de control necesarios para garantizar la efectiva prestación del servicio de aseo y/o servicios generales, en todas las dependencias de UNIPAZ, según los lineamientos, requerimientos y necesidades de UNIPAZ.

Informar oportunamente a UNIPAZ sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.

Contar como mínimo con el siguiente equipo de trabajo: a) Una (1) persona que actúe como contacto directo para la atención del contrato (supervisor – coordinador de enlace) el cual deberá tener el poder especial y suficiente para comprometer las obligaciones y responsabilidades del sindicato y además tener la idoneidad técnica para la revisión financiera y contable. Además, se exigirá que en vigencia del contrato se garantice un personal de supervisión para el desarrollo del contrato consistente en un (1) Director Administrativo encargado del proceso de facturación y pago a los afiliados participes; un (1) profesional del área de Gestión Humana encargado de los tramites de afiliación y disposición de afiliados y un (1) abogado encargado de brindar soporte jurídico a las actuaciones que se desarrollen en el marco de la ejecución del contrato.

Realizar por su cuenta y riesgo los exámenes médicos de ingreso y retiro del personal asignado para la ejecución del contrato.

Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

Atender las solicitudes que UNIPAZ efectúe en relación con el cambio de horario o suspensión del servicio o traslado de personal operario, administrativo o profesional cuando el supervisor así lo solicite. Para tal efecto, UNIPAZ deberá dar previo aviso al contratista con una antelación de dos días calendario, sin que por este hecho el contratista pueda pedir indemnización alguna a la entidad. Igualmente dando el mismo aviso previo, UNIPAZ podrá solicitar el incremento o disminución de personal administrativo y de servicios generales de acuerdo con las necesidades del servicio. Ningún otro funcionario de UNIPAZ diferente al supervisor podrá solicitar los cambios mencionados.

Solicitar por escrito cualquier cambio de personal asignado para la ejecución del contrato, para lo cual deberá enviar al supervisor del contrato las hojas de vida con sus respectivos soportes, quedando entendido que el nuevo personal debe tener el mismo o superior perfil al personal anteriormente asignado, y en todo caso, debe estar previamente afiliado al sindicato, circunstancia que es responsabilidad de la organización sindical correspondiente.

Para el desarrollo de las actividades previstas en el contrato debe tenerse en cuenta que a pesar de existir un horario establecido por parte de UNIPAZ, los servicios administrativos y de servicios generales pueden extenderse más allá del horario previsto, para lo cual el sindicato se adaptará a los eventos previstos por UNIPAZ. Por lo anterior, las tareas de quien prestará el servicio en tales

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

eventos deberá ser realizada sin obstaculizar la de los funcionarios. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, un estado de cuenta soportado con las facturas de los servicios prestados.

Garantizar reserva sobre la información que conozca o la que tenga acceso con ocasión del servicio que presta teniendo en cuenta que es de propiedad exclusiva de UNIPAZ, salvo requerimiento de autoridad competente.

El sindicato de trabajadores o profesionales, dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato, presentará las certificaciones que acrediten la experiencia y la formación académica mínima exigida para el personal propuesto (equipo mínimo de apoyo propuesto), según corresponda a cada uno de ellos de acuerdo con el presente anexo técnico, para aprobación del Supervisor del Contrato por parte de UNIPAZ Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible a fin de que en caso de que UNIPAZ lo requiera pueda constatar la información allí contenida. En todo caso el Supervisor del Contrato podrá solicitar cambio del personal propuesto para la ejecución del contrato.

Las Certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto deben contener:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o Ordenador del Gasto.
- Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
- Objeto del Contrato.
- Localización o Lugar de ejecución.
- Fecha de iniciación y terminación.

Para acreditar su formación académica deberá:

a) Copia del Título y/o acta de grado de la institución educativa debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, en la que se acredite mínimo la formación técnica requerida. b) Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa UNIPAZ, pero la entidad se reserva el derecho de solicitar al oferente adjudicatario el cambio de personal si así lo considera necesario para el desarrollo del proyecto.

UNIPAZ se reserva el derecho de aceptar o rechazar al personal propuesto por el contratista, previa notificación por escrito al sindicato, la cual deberá asignar uno nuevo en un tiempo máximo de cinco (5) días contados a partir de la notificación.

3. Clasificación UNSPSC con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ- elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2026; encontrándose incluido el presente objeto a contratar, bajo los ítems que se reseñarán a continuación, de conformidad con la certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Planeación de 2026:

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

CÓDIGO ÍTEM	ÍTEM	VALOR DEL PROYECTO
86121700	Servicios educativos y de formación	CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE ($5.281.619.122)

4. Análisis del sector (artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Universitario de la Paz de conformidad con la necesidad previamente planteada y atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía, procedió a realizar el análisis del sector en relación con el objeto del presente proceso de selección, procediendo a revisar las condiciones con las cuales se ha satisfecho la necesidad de la institución de contar con el personal suficiente para la realización de las actividades de apoyo administrativo, para desarrollar las diferentes tareas de proyección social, investigación, mantenimiento y servicios generales requeridos, así como garantizar la ejecución de los convenios, proyectos, procesos de investigación y demás actividades a realizar en el marco de la asociación con diferentes entidades del orden departamental, nacional e internacional, tanto del sector público como del sector privado.

Para la proyección de los valores y el estudio del sector la Oficina de Gestión Humana del Instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ-, junto con un equipo interdisciplinar procedió a analizar los diferentes componentes que rodean el comportamiento del mercado, la oferta y la demanda atendiendo el objeto del presente proceso contractual, emanando de ello, un documento adicional que será publicado en el Portal Único de Contratación y será parte integral del presente estudio previo.

Que atendiendo a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y específicamente en el Manual de contratación, la oficina de Gestión Humana, procedió a la estimación de los costos y gastos, previa validación de los cargos que se encuentran ejerciendo labores, según informes del contrato de gestión Colectiva Laboral de 2025, revisándose las necesidades informadas por la oficina de servicios generales y demás dependencias, así como los informes de supervisión del contrato anterior. El valor con que se determina el costo directo depende de la compensación base, que es la contraprestación recibida de forma directa por el afiliado participe. Para establecer dicho valor del costo directo del contrato a celebrar y una vez determinada la necesidad de cargos y sus funciones, se tomó como referencia base, el valor cancelado en el contrato de la vigencia 2025 ajustado con el aumento del salario mínimo aprobado por el Gobierno Nacional, promediado de los últimos años. Por otra parte, la administración de UNIPAZ para determinar el valor en lo que respeta al componente de investigación y proyección social analizó los valores por concepto de servicios para la ejecución de los convenios y/o proyectos.

5. El valor estimado del contrato y Forma de pago. (Artículo 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.2.1.4.11 Decreto 1082 de 2015 -Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015)

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

El valor estimado para el presente proceso contractual corresponde a la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE ($5.281.619.122)** IVA y gravámenes incluidos. Serán rechazadas las ofertas que superen el valor inicial.

Para el análisis estimado del valor de las obras a ejecutar la Oficina Gestora tuvo en cuentas los estudios de mercado realizados a través de cotizaciones presentadas por entidades dedicadas a la gestión colectiva laboral, así como también al histórico contractual que ha adelantado UNIPAZ para este tipo de servicio, teniendo en cuenta el promedio de los valores que, por concepto de convenios, contratos y/o proyectos se ha destinado durante los últimos tres años.

Lo anterior como producto de la eficiente gestión por parte del Rector de la Institución lo cual hace necesario garantizar el servicio para la ejecución de los proyectos que se están ejecutando y aquellos que se llegaren a ejecutar durante el término del contrato.

De esta forma se concluye que el valor establecido para la presente contratación para el desarrollo de las actividades de mantenimiento, así como las actividades administrativas no misionales se ajusta a las condiciones del mercado. Sin embargo, los valores para los servicios profesionales o laborales que se requieran para la correcta ejecución de contratos, convenios y/o proyectos en los cuales UNIPAZ funja como ejecutor se fijaran según lo establecido o convenido en los respectivos alcances de los objetos contractuales.

Para lo anterior la Oficina de Gestión Humana como Oficina Gestora proyecto y suscribió el formato de Presupuesto Oficial y justifico el mismo según consta en el documento anexo al presupuesto Oficial.

Para la presente contratación se tuvieron en cuenta los porcentajes de administración, así como las estampillas Departamentales de conformidad con el Estatuto Tributario del Departamento de Santander, así: PROUIS, PRODESARROLLO, PRO CULTURA, PROHOSPITAL, PROELECTRIFICACION, PRO REFORESTACION, PRO ADULTO MAYOR, ORDENANZA 012 CORRESPONDIENTE AL 10% DEL TOTAL DE LAS ESTAMPILLAS.

Forma de pago: El valor del contrato menos los descuentos tributarios de ley, se pagará al CONTRATISTA en moneda legal colombiana, a través de la Tesorería del Instituto Universitario de la Paz, así:

En pagos mensuales o proporcional por fracción, correspondiente a los servicios efectivamente prestados. La factura junto con el soporte de pago por concepto de estampillas departamentales podrá presentarse dentro de los dos (02) últimos días hábiles de cada mes junto con el informe de ejecución de cada uno de los servicios o actividades ejecutadas, el cual debe contener la evidencia y certificación del pago de las compensaciones o salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los afiliados partícipes de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2020. El pago se realizará previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del contrato designado por UNIPAZ y realizados los trámites administrativos a que haya lugar y según se describe en el Parágrafo quinto de este aparte. Para este efecto la factura podrá ser presentada los dos (02) últimos días al vencimiento de la mensualidad o excepcionalmente cuando el supervisor así lo solicite, en caso contrario la factura será tramitada en el mes siguiente a su

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

presentación. Dichos valores serán consignados en la cuenta que el futuro contratista acredite como propia.

En todo caso, y sin atención al pago que deba realizar UNIPAZ el sindicato con la suscripción del contrato sindical garantizará que el pago de los servicios a los afiliados partícipes contratados que desarrollan las actividades solicitadas por UNIPAZ debe realizarse a más tardar el último día hábil de cada mes, es decir, los pagos se harán oportunamente a los afiliados participes por parte del sindicato contratista de manera independiente a que UNIPAZ, haya cancelado las facturas, atendiendo a que el sindicato debe tener capacidad financiera y operativa suficiente al momento de la suscripción del contrato sindical. Igualmente, el sindicato una vez realizado el pago a los afiliados partícipes o dentro del día hábil siguiente al mismo debe enviar de manera inmediata el soporte que la evidencia del cumplimiento de las obligaciones laborales. El desconocimiento de estas obligaciones por parte del sindicato, lo hará merecedor de las multas o sanciones previstas en las normas legales y reglamentarias pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de las cancelaciones derivadas del presente contrato, el contratista deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los recibos de pago junto con las estampillas de conformidad con el estatuto tributario departamental.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; UNIPAZ efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Instituto Universitario de la Paz. El sindicato debe garantizar al pago del salario o compensación a sus afiliados partícipes de manera íntegra, conjuntamente con las prestaciones legales y demás emolumentos, sin que sea posible imputar a dichas sumas el valor de costos indirectos o cualquier tipo de gravamen, pues los mismos están previstos en el costo de la administración sindical.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor a cancelar al sindicato y de éste a sus afiliados partícipes durante la ejecución del contrato corresponderá a los valores definidos por UNIPAZ de acuerdo al tipo de actividad o servicio. UNIPAZ en cada caso definirá los salarios y/o compensación base que debe cancelarse a cada afiliado partícipe de acuerdo a la actividad, experiencia, perfil, obligándose el sindicato al pago de las prestaciones sociales correspondientes y pago de seguridad social integral. El valor definido por UNIPAZ por cada perfil o unidad de servicio incorpora como costo directo lo siguiente: (salario y/o compensación base, prestaciones sociales, dotación, EPP, y demás conceptos pactados) y como costo indirecto (la gestión administrativa para la organización del trabajo y las deducciones tributarias de ley y dispuestas por el Departamento de Santander). En ningún caso el sindicato puede deducir de los salarios y/o compensación base definida por UNIPAZ el costo de

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

estampillas y otra deducción, pues los mismos están incluidos en el costo de administración.

PARAGRAFO QUINTO: Para efectos del pago, el contratista deberá presentar a la supervisión designada por UNIPAZ, la nómina del mes correspondiente, la cual se proyectará sobre la Tabla de Costos de Nomina (Administrativa – Proyectos) diseñada por la entidad contratante para establecer el presupuesto Oficial. Las Tablas de Costos serán revisadas por el supervisor quien deberá manifestarse sobre su conformidad o no dentro del día hábil siguiente a su recibo que en ninguno de los casos podrá exceder el último día hábil de cada mes. En caso de no conformidades el contratista deberá subsanarlas en un tiempo no superior a un día hábil.

Una vez se envíe la información para elaboración de las facturas de cada mensualidad, el sindicato debe garantizar su radicación a UNIPAZ dentro de los 2 días siguientes a la emisión de las mismas, de igual forma, una vez aprobadas, el pago de las estampillas no puede ser mayor a 1 día. El desconocimiento de estas obligaciones por parte del sindicato, lo hará merecedor de las multas o sanciones previstas en las normas legales y reglamentarias pertinentes.

En todo caso los valores a pagar serán definidos y calculados atendiendo únicamente a las tablas de costos fijados por UNIPAZ para el presente proceso de contratación. Durante el término de ejecución del contrato, UNIPAZ en cualquier momento podrá realizar ajustes a los ítems y porcentajes calculados en las Tablas de Costos.

6. El plazo de ejecución del contrato. (Artículo 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.2.1.4.11 Decreto 1082 de 2015 -Numeral 2 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015)

El término del presente contrato es de **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización o hasta agotar recursos.

La vigencia general del contrato será por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

7. Lugar de ejecución.

El lugar en el cual se ejecutará el contrato será en la sede principal de UNIPAZ, ubicada en la ciudad de Barrancabermeja, y adicionalmente en las ciudades y demás lugares del país, en donde ésta tenga operaciones.

8. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Artículo 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.2.1.4.11 Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015)

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con los siguientes certificados:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000137 del 6 de marzo de 2026, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (200.000.000) expedido por el profesional para Presupuesto y contabilidad.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

Rubro	2.3.2.02.02.008.001

2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000138 del 6 DE MARZO DE 2026, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($557,582,976). expedido por el profesional para Presupuesto y contabilidad.

Rubro	2.1.5.02.08.008.01

3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000139 del 6 DE MARZO DE 2026, por valor de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (1.300.000.000) expedido por el profesional para Presupuesto y contabilidad.

Rubro	2.1.5.02.08.001.01.001

4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000140 del 6 DE MARZO DE 2026, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) expedido por el profesional para Presupuesto y contabilidad.

Rubro	2.1.5.02.08.001.01.002

5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000141 del 6 DE MARZO DE 2026, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (49.220.108) expedido por el profesional para Presupuesto y contabilidad.

Rubro	2.1.5.02.08.001.01.002

6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000142 del 6 DE MARZO DE 2026, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2,674,816,038) expedido por el profesional para Presupuesto y contabilidad.

Rubro	2.3.2.01.01.005.02.005

Este valor incluye todos los gastos o costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar. Igualmente, la Jefe de la Oficina de Planeación certifico que la presente contratación se encuentre contemplada en el Plan anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

9. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección. (ley 80 de 1993 en su artículo 32, ley 1150 de 2007 en el numeral 4 del artículo 2, y el decreto 1082 de 2015)

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

Conforme con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se establecen las modalidades de selección para los procesos de contratación que adelantan las Entidades Estatales para la escogencia del contratista, a fin de satisfacer sus respectivas necesidades. Bajo los términos del artículo en cita, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en las demás modalidades de selección.

Teniendo en cuenta que en los numerales subsiguientes del artículo en mención, se determinan las causales y cuantías para la implementación de las modalidades de selección abreviada, concurso de mérito y mínima cuantía, en el numeral 2 se establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; cuantía que aplica para el Instituto Universitario de la Paz y la cual se supera con el presente proyecto, por ende, atendiendo a la cuantía y la naturaleza de la presente contratación la modalidad a seguir será la de licitación pública, cuyo procedimiento se encuentra regulado en el Decreto compilatorio 1082 de 2015.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso será el SINDICAL O COLECTIVO LABORAL, teniendo en cuenta el análisis que se plantea así:

El artículo 482 del Código Sustantivo del Trabajo, hace referencia a un tipo contractual denominado contrato sindical, como aquel "que celebren uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Uno de los ejemplares del contrato sindical debe depositarse, en todo caso, en el Ministerio de Trabajo, a más tardar quince (15) días después de su firma. La duración, la revisión y la extinción del contrato sindical se rigen por las normas del contrato individual de trabajo".

Así mismo, según el Decreto Reglamentario 1429 de 28 abril de 2010, art. 1. –"El contrato sindical como un acuerdo de voluntades, es de naturaleza colectivo laboral (…)".Por su parte el Decreto 1429 de 2010 establece en su artículo 2º que cuando un empleador o sindicato de empleadores requiera contratar la prestación de servicios o la ejecución de obras, evaluará en primera instancia la posibilidad de celebrar contrato sindical.

Por tanto, se colige que la naturaleza jurídica del contrato sindical es de estirpe laboral de la modalidad colectiva. Dicho contrato pretende dar una dinámica amplia a la actividad sindical, mediante la promoción del derecho de asociación y la creación de empleos dignos para los afiliados partícipes, a quienes se les garantizan los diferentes componentes en materia salarial y de seguridad social integral.

El artículo 333 de la Constitución política establece que "La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El estado por mandato de ley, impedirá que se obstruya o restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitara el alcance de la libertad

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Igualmente establece el artículo 39 constitucional que "Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución. La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sindicales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos (…)". Esto último es la manifestación concreta de la autonomía y libertad de asociación en desarrollo del convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, cuyos derechos han sido reconocidos por la Honorable Corte Constitucional, verbi gracia la sentencia 468 de 2008. Adicionalmente vía bloque de constitucionalidad se promueve el ejercicio de las actividades de las organizaciones sindicales.

En la sentencia T-457/11 La Corte Constitucional ha señalado: "Como está regulado el contrato colectivo sindical en nuestro país, se busca promover el derecho a la negociación colectiva, a la promoción del derecho de asociación sindical y a generar múltiples empleos más dignos para los afiliados, en procura de dar una dinámica a la actividad sindical. Así mismo, busca mitigar el fenómeno de la tercerización reinante en Colombia, evitando de tal forma la deslaboralización de la relación de trabajo o que el empleador acuda a otras formas de contratación como cooperativas, outsourcing o contratos de prestación de servicios, para solucionar determinadas necesidades del servicio. Entonces, podemos afirmar que dicho contrato se encuentra en pleno auge, marca una pauta de transición hacia una contratación directa de los trabajadores por las empresas, y más aún, propende por garantizar a los afiliados partícipes las mínimas condiciones en materia de seguridad social.

Por su parte en sentencia del consejo de Estado SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA Consejero ponente: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO Bogotá, seis (6) de julio de dos mil quince (2015) Radicación número: 11001-0325-000-2010-00240-00(2019-10), se establece:

"…CONTRATO SINDICAL – La obligación del empleador de acudir en primera instancia, a ésta clase de contratación busca mitigar fenómenos de tercerización laboral. Si bien el empleador deberá acudir en primera instancia ante la necesidad de contratar un servicio o una obra, a la posibilidad de celebrar un contrato sindical,
ello no coarta su libertad contractual, pues con ello, tal como se señaló, se busca la realización de los fines colectivos, propendiendo mitigar fenómenos de tercerización laboral. Acorde con lo precedente, la Sala encuentra que el ejercicio de la potestad reglamentaria permitía al Presidente de la República, establecer que cuando el empleador o el sindicato requiera contratar la prestación de servicios o una obra, evaluara en primera instancia la posibilidad de celebrar contrato sindical, en aras de precisar y delimitar el alcance del artículo 482 del Código Sustantivo de Trabajo y sin desconocerlo…"

Aunado a lo anterior se observa que es necesario tener en cuenta la Ley 1429 de 2010 y sus decretos reglamentarios referentes a la formalización laboral. Lo anterior, teniendo en cuenta que existe la necesidad de garantizar los derechos constitucionales y legales de todo el personal que presta servicios a la institución, teniendo en cuenta además el análisis financiero de viabilidad, que determina la necesidad de contratar los servicios administrativos a través de un operador externo, mientras se pone en marcha el proceso de reorganización institucional.

Bajo estas consideraciones, es claro, que el contrato sindical permite garantizar los derechos de los trabajadores, de manera tal que no exista detrimento a los mismos, como lo prohíbe expresamente la norma, no enmarcando el mismo en tercerización laboral, pues como lo señala la instancia más alta en conceptualización administrativa, se busca mitigar los fenómenos de esta figura; en este orden de ideas y de acuerdo a su funcionamiento, las características principales se concretan en la facultad de contratar una prestación de servicios no subordinada, es decir, que el sindicato se convierte en el proveedor de servicios a la Institución, sin que exista relación laboral entre los trabajadores y el sindicato, ni entre UNIPAZ y los trabajadores afiliados al sindicato. En conclusión, las personas realizan sus labores en calidad de afiliados sin que ello genere el supuesto de ser trabajadores de UNIPAZ.

Por otra parte, también se analiza la viabilidad de celebrar un contrato de gestión Colectiva en tanto que otras formas de contratación no aplicaría, como es el caso de la contratación de servicios temporales, ya que este no opera para suplir todas las necesidades en talento humano que demanda UNIPAZ, se limita a los casos previstos en el Decreto 4369 de 2006.

Artículo 6: Casos en los cuales las empresas usuarias pueden contratar servicios con las empresas de servicios temporales – Articulo compilado en el artículo 2.2.6.5.6 del Decreto Único reglamentario 1072 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1072 de 2015- Los usuarios de las Empresas de servicios Temporales solo podrán contratar con estas en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6 del Código Sustantivo del Trabajo.
2. Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad.
3. Para atender incrementos en la producción, en el transporte, las ventas de productos o mercancías, los periodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, por un término de seis (6) meses prorrogable hasta por seis (6) meses más. Parágrafo: Si cumplido el plazo de seis (6) meses más las prorroga a que se refiere el presente artículo, la causa originaria del servicio específico objeto del contrato subsiste en la empresa.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Para verificar si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio en los términos del artículo 148 del decreto 1510 de 2013, se procederá a revisar el presente ítem teniendo como guía el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Departamento Nacional de Planeación, el cual establece en el numeral 1.2.3 relativo a las exclusiones de aplicabilidad y excepciones: " los contratos hasta por CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (US 125.000) que se encuentren en beneficio de las Micro, pequeñas y medianas empresas".

CONVOCATORIA A MIPYMES (no aplica).

En esta convocatoria se atiende a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

2.2.1.2.4.2.2 y siguientes, establece la limitación a Mipymes. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la Convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

La limitación a Mipymes para los procesos de contratación del año 2026, según lo consultado en la página de Colombia compra eficiente, la cuantía debe estar por debajo de $511.708.497.

Teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso licitatorio responde a la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE ($5.281.619.122) 5NO** se podrá limitar a Mipymes nacionales, y en consecuencia quedará abierto a la participación de grandes, medianas o micro empresas nacionales e internacionales.

10. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. (Numeral 5 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo previsto en el literal a del numeral 1, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes establecidas por la entidad en el pliego de condiciones:

REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

ÍTEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	Carta de presentación de la Oferta suscrita por el representante legal de la persona jurídica debidamente facultado y/o de la persona natural.	Firma del Representante Legal
		Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado.
		Según modelo en todo su contenido Anexo No. 01
2	Documento de identificación de persona natural y/o del Representante legal de la persona jurídica	Fotocopia del documento de identidad de la persona natural o representante legal de la persona jurídica.
		Fotocopia de la libreta militar (Art. 36 Ley 48 de 1993)

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

3	Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal del sindicato expedido por la Cámara de Comercio o acta de inscripción y registro ante el ministerio de Trabajo donde conste la fecha de constitución, el nombre del sindicato, su representante legal, junta directiva, categoría y clasificación.	Objeto Social: Debe ser concordante con el objeto de la Contratación
		Vigencia sociedad no inferior a un año, y un año posterior al recibo final.
		Autorización al Representante Legal para suscribir Contrato (si se requiere según cuantía en Certificado de Existencia y Representación Legal). Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre y entrega de propuestas.
		Copia de constancia del depósito en el registro sindical del ministerio de Trabajo así como certificación expedida por la oficina de Kardex Sindical (Bogotá) donde conste que se ha constituido con mínimo tres años de antelación al cierre del proceso de selección.
		Certificación expedida por la dirección de la Oficina del ministerio de Trabajo donde se registró la organización sindical en la cual conste la especificación de su objeto social y la constancia de que podrá celebrar contratos sindicales / colectivos.
4	Anexar a su propuesta la nómina completa de sus afiliados partícipes que ejecutarán los perfiles requeridos en esta convocatoria.	Nómina completa afiliados
5	Persona Natural: Registro Mercantil	Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre y entrega de las propuestas.
6	Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal.	Certificado de Existencia y Representación Legal de cada integrante del consorcio o unión temporal (si es persona jurídica expedido por la cámara de comercio con una expedición no mayor de 30 días a la fecha de cierre y entrega de propuestas) y/o Registro mercantil de la persona natural (Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre y entrega de propuestas).
		Fotocopia de la Cédula de cada integrante (si es persona natural) y/o del Representante legal de la entidad de la persona jurídica.
		Indicación de términos, extensión de la participación, objeto.
		Designación del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal
		Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado
		Vigencia mínima durante el término de ejecución del contrato, más de Tres años o más.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

		Rut de cada uno de los integrantes del consorcio.
		Autorización a los Representantes Legales de cada integrante para presentar oferta en Consorcio o Unión Temporal
7	Paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARP) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).	En cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Proponente deberá allegar una certificación con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la cual indique estar al día con el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales, en los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.
		Para el caso de personas jurídicas, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley; en caso contrario, lo firmará el Representante Legal.
		Para personas naturales este requisito se cumple con la simple manifestación de que está al día. Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
8	Certificado de Antecedentes Fiscales, del sindicato y del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República	Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Para el caso de consorcio o uniones temporales, presentarlas por cada uno de sus integrantes.
9	Certificado de Antecedentes Judiciales	Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
10	Certificado de antecedentes Disciplinarios del sindicato y del Representante Legal	Para el caso de consorcio o uniones temporales, presentarlas por cada uno de sus integrantes.
11	Registro Único Tributario (RUT)	Presentación del documentos
		Debe estar inscrito en una actividad concordante con el objeto de la contratación
12	Registro de Único del Proponente	Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el R.U.P. expedido por la Cámara de Comercio (Fecha de expedición no mayor a 30 días)
13	Manifestación escrita	Toda persona natural, el Representante Legal de la persona

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

	donde conste que no se encuentra inhabilitado para contratar	jurídica que participe como oferente, todos y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal que se constituya para participar en el presente proceso de selección deberán allegar una manifestación por escrito en donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los Artículos 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y el Numeral 22 del Artículo 35 de la Ley 734 de 2002 modificado por el Artículo 3° de la Ley 1474 de 2011, la cual se afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta en los términos del Decreto 1510 de 2013 o con la firma de la propuesta radicada en la Contraloría General de Santander.
14	Garantía de seriedad de la oferta	Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 118 del Decreto 1510 de 2013. Vigencia mínima 90 días
15	Compromiso anticorrupción	La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado

REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

ÍTEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	Capacidad financiera	**a. Liquidez**: El resultado que se obtenga de este indicador, significa cuanto es la solvencia y liquidez que tiene el oferente para cubrir oportunamente las obligaciones contraídas. RC = AC / PC Dónde: RC = Razón Corriente AC = Activo Corriente PC = Pasivo Corriente La razón corriente debe ser superior a 2.1
		b. Nivel de Endeudamiento Total: (NET) NET= (Pasivo Total / Activo Total) * 100% El nivel de endeudamiento debe ser inferior o igual al 0,65
		c. Cobertura de interés: Mayor o Igual a = 2.08
2	Capacidad de organización	Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.18
		Rentabilidad del activo mayor o igual al 0.07

REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO:

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

ÍTEM	DOCUMENTO	REQUISITOS
1	Propuesta técnica	La propuesta técnica presentada por el oferente deberá diligenciarse en su totalidad con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.
2	Experiencia	El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo tres (03) contratos ejecutados con instituciones universitarias o del sector educativo cuyo objeto sea igual o similar con el objeto del proceso contractual, registrados cada uno en el registro único de Proponentes
		El valor de ambos contratos sumados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año en que fue terminado.

Las presentes exigencias, sin perjuicio de las indicadas en el Pliego de condiciones.

1. Obligaciones del sindicato contratista.

1. Cumplir con el objeto establecido en el presente contrato; sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, tener en cuenta las instrucciones de orden técnico que durante el desarrollo del objeto contractual se impartan por parte de UNIPAZ.

2. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene.

3. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2001 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En los eventos en que tales contribuciones apliquen al contratista.

4. El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas e indicaciones del supervisor del contrato.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

6. Constituir en debida forma y aportar a la Dirección de Investigaciones y Proyección Social de UNIPAZ, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, las garantías exigidas

7. El sindicato deberá expedir y entregar a UNIPAZ un reglamento para el contrato sindical celebrado previamente sometido a aprobación de la asamblea general, así como también establecer en su contabilidad una subcuenta para el contrato suscrito. El reglamento debe ser entregado a UNIPAZ dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, y debe contener como mínimo: a.) Tiempo mínimo de afiliación al sindicato para participar en la ejecución de un contrato sindical; b) Procedimiento para el nombramiento del coordinador o coordinadores en el desarrollo del contrato sindical. c) Procedimiento para seleccionar a los afiliados que van a participar en la ejecución del contrato sindical. d) Causales y procedimiento de retiro y remplazo de afiliados que participan en la

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

ejecución del contrato sindical. e) Mecanismos alternativos de solución de conflictos entre los afiliados y el sindicato teniendo en cuenta la garantía de los derechos fundamentales al debido proceso y el derecho a la defensa. f) Porcentaje de los excedentes del valor del contrato sindical que se destinará a educación, capacitación, vivienda, recreación y deporte para los afiliados. g) La forma como el sindicato realizará todas las gestiones relacionadas con el sistema de seguridad social integral de los afiliados. h) Los demás derechos y obligaciones que se establezcan para los afiliados contratados para la ejecución del contrato.

8. Para la celebración de un contrato sindical debe acreditarse: – La existencia previa del sindicato con al menos seis meses de constitución antes de la firma del contrato sindical, – La afiliación de trabajadores vinculados con los cual se ejecuta el contrato sindical; La aprobación en asamblea de afiliados de la suscripción del contrato sindical; La estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios, ejecutar las obras contratadas y cumplir con las obligaciones legales.

9. Poner a disposición de los trabajadores vinculados para la ejecución del contrato sindical, los instrumentos adecuados y demás materiales para la realización de las labores, además de los elementos dispuestos en el sistema de seguridad y salud en el trabajo y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la implementación y operación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10. Cumplir las directrices que para la ejecución del objeto contractual considere adoptar UNIPAZ.

11. Garantizar en todo momento la idoneidad de sus afiliados partícipes, conforme a la información técnica suministrada y al reglamento que deberá expedir la organización sindical, para la ejecución de las obras y actividades, esto es, buena conducta laboral, adecuada actitud física, experiencia y técnica en la realización de las actividades.

12. Ejecutar las actividades y servicios requeridos en el desarrollo del contrato sindical con eficiencia y eficacia, dentro de las jornadas previstas, acorde con las directrices técnicas, sin daño o deterioro anormal de los bienes de UNIPAZ.

13. Todo personal que participe en la ejecución del contrato deber ser afiliado por el sindicato al Sistema General de seguridad Social Integral, en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (si a estos hubiere lugar), en los términos y montos establecidos en la ley, previo al inicio de actividades en UNIPAZ. Igualmente, el sindicato deberá llevar registro correcto y completo de las novedades que se presenten con el personal, en los periodos establecidos en el Sistema de Seguridad Social Integral, atendiendo oportunamente los reclamos que en tal sentido lleguen a formularse.

14. Cumplir para con los afiliados partícipes del Contrato Sindical, todas y cada una de las obligaciones legales o convenidas a que tienen derecho, pagando de manera oportuna y completa los salarios o compensaciones, auxilios, recargos, horas extras, dominicales y festivos, y en general cualquier emolumento a que tengan derecho, según lo establecido en la ley.

15. Entregar al personal que compone las diferentes actividades y servicios, las dotaciones generales y especiales y elementos de protección personal necesarios, para la realización de las actividades según corresponda a las naturales del servicio, conforme a la directriz de UNIPAZ, y las tareas

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

asignadas. Para el caso concreto el sindicato se obliga a realizar dos (2) entregas de dotación durante la vigencia del contrato (9 meses), la primera, necesariamente, al inicio del contrato. La prueba de la entrega será obligación al sindicato, la cual se realizará dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio del contrato, y para las entregas posteriores, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la exigencia del supervisor. En el caso de la entrega de los elementos de protección personal (EPPS) el sindicato deberá garantizar que la misma será acorde con las necesidades de cada servicio o actividad a desarrollar; en relación con los servicios de apoyo administrativo se deberán entregar los EPP de acuerdo a los requerimientos realizados por UNIPAZ y de conformidad con el presupuesto oficial. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acá previstas dará lugar a la imposición de multas y/o sanciones dispuestas en las normas legales y reglamentarias.

16. Pagar todas las obligaciones legales y las pactadas con los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical, realizar las deducciones legales y pagar los gastos de transporte, si para prestar el servicio fuese necesario el cambio de residencia.

17. Expedir certificaciones sobre tiempo de servicio, índole de la labor, retribuciones y de ser el caso, la práctica de examen médico de retiro.

18. De conformidad con lo establecido en el Decreto 036 de 2016, el sindicato firmante del contrato sindical deberá establecer en su contabilidad general una subcuenta para el contrato suscrito, de manera que se puedan constatar claramente los movimientos propios de cada contrato. La información acerca de los movimientos y los soportes financieros de la ejecución del contrato deberán ser entregados al supervisor cuando este así lo solicite, dentro de los 3 días siguientes a cada solicitud. El incumplimiento doloso o culposo de esta obligación supone la incursión del sindicato en causal para la imposición de multas conforme al contrato, lo anterior, en todo caso, con cumplimiento del debido proceso sancionatorio.

19. El sindicato en ningún caso podrá realizar descuentos diferentes a los autorizados por la ley. Al trabajador no se le podrán realizar deducciones directas o indirectas o cualquier otra denominación, ni imputársele el costo de tributos o estampillas por la prestación del servicio.

20. Destinar los recursos por concepto de capacitación, definidos en el contrato sindical, exclusivamente para procesos de formación y/o reentrenamiento del personal afiliado participe, en temas relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, y ejecución de actividades y conexos a ella.

21. Efectuar las apropiaciones, provisiones o reservas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones legales frente a sus afiliados partícipes y terceros.

22. Mantener indemne a UNIPAZ de cualquier reclamación de tipo laboral y extracontractual que se llegare a presentar por parte de sus afiliados, contratistas o afiliados partícipes.

23. Designar un coordinador por parte de sindicato responsable de la interlocución con UNIPAZ, durante la ejecución del presente contrato, el cual debe tener poder especial y suficiente para comprometer las obligaciones del sindicato. El sindicato, una vez suscrito el contrato deberá manifestar por escrito dentro de los tres días siguientes que el interlocutor permanente o coordinador tiene la facultad de comprometer y responder por el sindicato.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

24. Asegurar el cumplimiento de los derechos laborales del personal vinculado como afiliado partícipe para la ejecución del contrato.

25. El sindicato participará en el comité de coordinación, el cual se reunirá por lo menos dos veces al mes, o cuando lo disponga UNIPAZ, en la sede Centro de Investigaciones Santa Lucía de la institución, para la revisión de forma periódica de la ejecución financiera, contable y técnica del contrato, y se adopten las medidas encaminadas a corregir las deficiencias que se observen, revisión de medidas técnicas, cumplimiento de normas SST y demás necesarias tendientes a lograr el correcto funcionamiento y ejecución de las actividades; el incumplimiento de esta obligación para la revisión financiera, contable y técnica con personal idóneo del sindicato y disponible para la toma de decisiones constituye causal para la imposición de multa conforme al debido proceso sancionatorio dispuesto para el efecto. Por parte del sindicato dicho comité de coordinación estará integrado por a) Una (1) persona que actúe como contacto directo para la atención del contrato (supervisor – coordinador de enlace) el cual deberá tener el poder especial y suficiente para comprometer las obligaciones y responsabilidades del sindicato y además tener la idoneidad técnica para la revisión financiera y contable. Un (1) Director Administrativo encargado del proceso de facturación y pago a los afiliados participes; un (1) profesional del área de Gestión Humana encargado de los tramites de afiliación y disposición de afiliados y un (1) abogado encargado de brindar soporte jurídico a las actuaciones que se desarrollen en el marco de la ejecución del contrato.

26. La anterior obligación se cumplirá sin perjuicio de que el sindicato para la buena ejecución de contrato deba asignar una persona responsable con la que se pueda interlocutar de manera permanente y tenga poder de decisión y resuelva las situaciones que se puedan presentar con ocasión del contrato.

27. El sindicato con la suscripción del contrato sindical garantizará que el pago de los servicios a los afiliados partícipes contratado que desarrollan las actividades solicitadas por UNIPAZ debe realizarse el último día de cada mes, de manera independiente a que UNIPAZ, haya cancelado las facturas, atendiendo a que el sindicato debe tener capacidad financiera y operativa suficiente al momento de la suscripción del contrato sindical.

28. El sindicato una vez realizado el pago a los afiliados partícipes o dentro del día hábil siguiente al mismo debe enviar de manera inmediata el soporte que la evidencia del cumplimiento de las obligaciones laborales. El desconocimiento de estas obligaciones por parte del sindicato, lo hará merecedor de las multas o sanciones previstas en las normas legales y reglamentarias pertinentes.

29. Una vez realizada la solicitud de cualquier servicio o actividad por UNIPAZ, el sindicato debe garantizar que la realización de la vinculación o verificación de afiliación, verificación del perfil, aprobación y realización del contrato correspondiente a su afiliado partícipe se realizar dentro de los dos días siguientes a la solicitud realizada por UNIPAZ. El sindicato se obliga, igualmente, a que los informes de los contratistas por cada acta parcial de actividades

30. Una vez se envíe la información para elaboración de las facturas de cada mensualidad, el sindicato debe garantizar su radicación en UNIPAZ dentro del día siguiente a la aprobación de las mismas, de igual forma, una vez aprobadas, el pago de las estampillas no puede ser mayor a 1 día. El desconocimiento de estas obligaciones por parte del sindicato, lo hará merecedor de las multas o

sanciones previstas en las normas legales y reglamentarias pertinentes.

31. Las demás que puedan surgir por la naturaleza del presente contrato y se encuentren establecidas en el pliego de condiciones o estudio previo.

11. Obligaciones de la entidad.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;

2. Controlar la calidad y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas de los bienes de conformidad con el pliego de condiciones y la oferta presentada por el contratista y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario;

3. Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;

4. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes que el contratista haya entregado a ésta con base en el presente contrato;

5. Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente, entre el supervisor y contratista.

12. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. (Numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Mediante el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

En el mismo sentido, establece la mentada norma en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por ende, conforme a los lineamientos establecidos en el manual publicado por Colombia Compra Eficiente se realiza el análisis de los riesgos de la presente contratación, el cual se adjuntará al presente documento.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

13. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. (Numeral 7 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

De allí que se exigirá al contratista garantía única que ampare los siguientes riesgos:

A. SERIEDAD DE LA OFERTA: Conforme con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor del Instituto universitario de la Paz, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez (10%) por ciento del valor de la oferta, con una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha y hora del cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE CAUCIÓN

La caución y/o garantía del contrato colectivo sindical a suscribir, considerando la naturaleza del acto jurídico, se determinó teniendo en cuenta los parámetros establecidos en las normas laborales, en especial el Decreto 1072 de 2015, modificado por el decreto 036 de 2016, (artículo 2.2.2.1.23). Conforme a lo anterior, en procura de amparar los derechos de los afiliados partícipes vinculados al contrato, así como de garantizar la ejecución y el cumplimiento del contrato, la caución seleccionada de que tratan los estudios del presente documento, así como teniendo en cuenta la matriz de riesgo, se materializará a través de pólizas tomada por el sindicato que se componen de los siguientes montos y riesgos específicos:

A. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más).

B. CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubrir al Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor del amparo no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato al momento de a expedición de la póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato. Los valores asegurados deberán reajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. Los valores correspondientes a las modificaciones serán por cuenta del contratista.

14. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.

Para verificar si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.1. del decreto 1082 de 2015 y teniendo como guía el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Departamento Nacional de Planeación, este claramente señala en el numeral 1.2.3 relativo a las exclusiones de aplicabilidad y excepciones: “los contratos hasta por CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (US 125.000) que se encuentren en beneficio de las Micro, pequeñas y medianas empresas”.

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES EN LOS CUALES SE INCLUYEN ENTIDADES DEPARTAMENTALES DESCENTRALIZADAS (UNIPAZ)	EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ SE ENCUENTRA NCLUIDA O NO EN LA OBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA CUANTÍA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓ N CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
1. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA-CHILE	Sí incluida	Sin límite de cuantía	No hay excepciones	Sí cubierto
2. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIAGUATEMALA	Sí incluida	Sin límite de cuantía	No hay excepciones	Sí cubierto

“TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA”

3. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA-EL SALVADOR	Sí incluida	Sin límite de cuantía	No hay excepciones	Sí cubierto
4. DESICIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN	Sí incluida	Sin límite de cuantía	No hay excepciones	Sí cubierto

15. Responsable y vigilancia.

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Instituto Universitario de la Paz, a través de un profesional idóneo designado mediante resolución por el ordenador del gasto. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

Proyectó aspectos técnicos	**NELSON QUIROGA PEREZ** **Jefe de Gestión Humana**
V°B° Jefe Inmediato	**Abg. SERGIO ALEXANDER MANOSALVA CAMARGO** **Director Administrativo**
V°B° Secretaria General (aspectos jurídicos)	**Abg. JEMNYS BELTRÁN BACCA** **Secretaria General**

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"